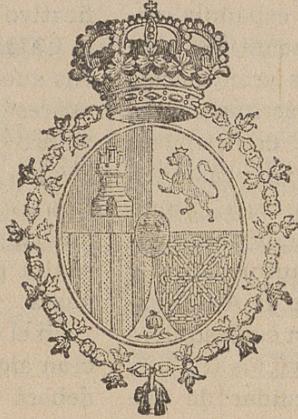


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 8 de Marzo de 1927).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.152

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.—Aguas.

TRABAJOS HIDRÁULICOS

Segunda subasta de las obras de encauzamiento del río Esgueva en el término municipal de Castronuevo de Esgueva (Valladolid).

Hasta las trece horas del día 18 de Abril próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 65.045'14 pesetas.

La fianza provisional a 1.952 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 23 de Abril próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condi-

ciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Madrid, 2 de Marzo de 1927.
—El Director general, *Gelabert*.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

QUE, ADEMÁS DE LAS FACULTATIVAS CORRESPONDIENTES Y DE LAS GENERALES APROBADAS POR REAL DECRETO DE 13 DE MARZO DE 1903, HAN DE REGIR EN DICHA SUBASTA

Primera. El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Madrid, dentro del término de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia en que radica la obra, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en Madrid, en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, en metá-

lico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la fianza prescrita en el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique la inexistencia de las reclamaciones de que trata el artículo 65 del Pliego de condiciones generales siempre que no haya lugar a la retención de la misma por cualquier otro concepto, y el pago de la contribución industrial correspondiente al importe total de las obras ejecutadas.

Cuarta. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la adjudicación de la contrata; y deberá quedar terminada en 31 de Diciembre de 1927.

Quinta. Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista, y también los de inspección y se descontarán con sujeción al Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de dos certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras. Una, por el 90 por 100 de aquel importe, se abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia en que radica la obra, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de este Ministerio. La otra, por el 10 por 100 restante, se abonará por el

Ayuntamiento de dicho pueblo, en virtud de los compromisos de auxilio que tiene contraídos.

El contratista no tendrá derecho a entablar reclamación alguna contra el Estado si dicho Ayuntamiento retrasase el pago o dejase de satisfacer las cantidades que ha de abonar al contratista como consecuencia de lo establecido en esta condición.

Séptima. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importe la obra que realmente haya ejecutado, ni en un año mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 65.045'14 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al contratista no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905 antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses

desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del presupuesto del Estado, la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

Octava. En el presupuesto vigente existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico.

Novena. El contratista vendrá obligado al cumplimiento del Real decreto de 20 de Junio de 1902, relativo al contrato de trabajo y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del retiro obrero.

Décima. El contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del reglamento vigente para la ejecución de esta última ley.

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 12. En todo caso, las pro-

posiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional».

Duodécima. Quedan anulados los párrafos *d* y *e* del artículo 39, el párrafo *d* del artículo 44 y el artículo 56 del Pliego de condiciones facultativas.

Madrid, 26 de Febrero de 1927.
—El Director general, *Gelabert*.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de encauzamiento del río Esgueva en el término municipal de Castro-nuevo de Esgueva (Valladolid), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano, y se extenderán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presen-

tarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

En el caso de presentar proposición alguna Sociedad o Empresa deberá acompañar a la misma la certificación exigida en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 2 de Marzo de 1927.—
El Director general, *Gelabert*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.172

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución territorial

CIRCULAR SOBRE LA FORMACIÓN DE APÉNDICES PARA 1928

Conforme con las disposiciones establecidas en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, el deber en que se encuentran de formar los respectivos apéndices por rústica y urbana, de las alteraciones ocurridas que han de lucir en los nuevos repartimientos para 1928.

Al efecto, los apéndices a los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, se formarán en el mes de Abril, y serán expuestos al público del 1.º al 15 de Mayo. En cuanto a los recuentos de ganadería, deberán formarse en el mes actual, debiendo ser expuestos del 1.º al 15 de Abril, y las reclama-

ciones que se promuevan dentro del plazo de exposición, deberán quedar resueltas antes de finalizar el mes de su exposición, en cuyo último día habrán de quedar presentados los apéndices y los recuentos con las reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales, en esta Administración de Rentas públicas.

Los apéndices que no se hubieran presentado en la fecha citada, no serán admitidos con posterioridad sin detrimento de las responsabilidades que a los causantes de perjuicio por el incumplimiento de la presentación oportuna de dichos documentos, les sean exigidas por la Administración o los particulares.

Para la determinación de las altas, una vez fijado el líquido imponible, con arreglo a los tipos establecidos en la cartilla evaluatoria, de la cantidad que constituye la variación, se aumentará dicho líquido imponible en un 25 por 100 con arreglo a lo dispuesto en la ley de 26 de Julio de 1922, y este resultado, con otro 25 por 100 con arreglo al Real decreto de 22 de Octubre de 1926.

No se admitirán altas ni bajas en los respectivos apéndices al amillaramiento sin que los interesados acompañen el documento que motiva la alteración y en el cual se exprese la fecha y número de la carta de pago del impuesto de Derechos reales, o con nota puesta por el Liquidador, de que el acto o actor que contienen, están exentos del expresado impuesto.

Los Ayuntamientos que en su término municipal no hayan sufrido alteración de la riqueza rústica y colonia, y por lo tanto no tengan por ésta que formar los expresados apéndices, remitirán certificación, debidamente autorizada, que justifique, bajo su responsabilidad, tal extremo, quedando sujetos a las penalidades reglamentarias, aquellos que dentro del plazo fijado no cumplan el servicio.

Los Ayuntamientos que tengan aprobado el Registro fiscal sobre edificios y solares, deberán presentar, dentro de los plazos expresados, los apéndices o certificaciones negativas sin excusa alguna, advirtiéndoles que las variaciones que se consignen en los apéndices, han de ser previamente aprobadas por esta Administración según lo determina el artículo 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Los Ayuntamientos que tributen por el Registro fiscal de edificios y solares, deberán confeccio-

nar el apéndice respectivo, tan sólo por las modificaciones que experimente esta propiedad, que puedan alterar el líquido imponible, certificándose negativamente en otro caso y no pudiendo lucir esta modificación sin la previa aprobación por esta Administración de Rentas públicas.

Los Ayuntamientos cuyos términos municipales tributen por Catastro, no vienen obligados al cumplimiento de cuanto se dispone en los párrafos anteriores.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que dichas Corporaciones cumplan con las disposiciones expresadas y para que no alteren los plazos fatales, dentro de los que han de dar cumplimiento a este servicio, advirtiéndoles que no puede concederse prórroga alguna toda vez que esta oficina ha de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 63 del citado Reglamento.

Valladolid, 5 de Marzo de 1927.
—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.171

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO

A la hora de las doce del día 12 del actual, se celebrará subasta pública, en una de las salas de la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y otro señor Concejal y el señor Presidente de la Junta local de Ganaderos, para proceder a la venta de una mula, depositada en el parque de las Arrepentidas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Dicha mula tiene las señas siguientes: unos quince años, y un metro cincuenta centímetros de alzada, siendo su capa negra, con pelos blancos en la cruz y en los costillares y padece de cojera en la extremidad posterior izquierda, siendo su valor de noventa pesetas, no admitiéndose postura menor de esta cantidad.

Los que deseen interesarse en la subasta podrán ver la citada mula en el parque municipal (Arrepentidas) donde se halla depositada.

Valladolid, 4 de Marzo de 1927.
—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 1.107

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 k.	57'50	57'75	0'25	»
Pan	Kilo	0'55	0'55	»	»
Aceite	»	2'75	2'75	»	»
Bacalao	»	2'00	2'00	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Arroz	»	1'10	1'10	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'90	1'90	»	»
Carne de vaca	»	3'25	3'25	»	»
Idem de cordero	»	4'25	4'25	»	»

Mota del Marqués, 28 de Febrero de 1927.—El Alcalde, R. Martín.
—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 1.109

OLMEDO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Febrero, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 k.	58'50	58'50	»	»
Pan	Kilo	0'57	0'57	»	»
Aceite	Litro	2'30	2'30	»	»
Bacalao	Kilo	1'50 a 2'00	1'50 a 2'00	»	»
Arroz	»	0'80 a 1'60	0'80 a 1'60	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'70 a 2'00	1'70 a 2'20	»	»
Azúcar pilé	»	1'80	1'80	»	»
Idem blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Huevos	Docena	3'00	3'00	»	»
Carne de vaca	Kilo	4'50	4'50	»	»
Idem lanar	»	4'00	4'00	»	»
Leche	Litro	0'60	0'60	»	»

Olmedo, 28 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Federico Sanz.—El Secretario, Modesto Hidalgo.

Núm. 1.166

Peñaflor de Hornija

La lista electoral formada por este Ayuntamiento de todos los individuos que durante el año de 1927 tienen voto para Compromisario, en las elecciones de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales se podrán hacer las reclamaciones que se estimen oportunas.

Peñaflor de Hornija, a 4 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Teodoro Sánchez.

Núm. 1.153

Roturas

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al año actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán

por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Roturas, a 2 de Marzo de 1927.
—El Alcalde, Victoriano Bombín.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de
Pozuelo de la Orden.

Núm. 1.159

San Cebrián de Mazote

Para proceder a la formación de los apéndices de rústica, urbana y recuento de ganadería de este término municipal, para el año próximo de 1928, se hace saber a todos cuantos tuvieren alteración en su riqueza, que pueden presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañando los títulos en que conste la transmisión y haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Las instancias llevarán el reintegro correspondiente con arreglo a la ley del Timbre, y se presentarán desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio hasta el 15 de Abril próximo.

San Cebrián de Mazote, 26 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Desiderio Gutiérrez.

Igualmente y por el mismo término pueden presentarse las relaciones de rústica y recuento de ganadería en el Ayuntamiento de
El Carpio.

Núm. 1.176

Trigueros del Valle

El día 18 del actual y horas de nueve a catorce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación voluntaria de las cuotas del repartimiento general de Utilidades correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, por el Recaudador don Isidoro García.

Los contribuyentes que no realicen el pago en dicho día, podrán verificarlo el día 31 del actual en las mismas horas y sitios antes citados, o en los cinco primeros días del mes de Abril, en el domicilio del Recaudador en Valladolid, Santa Clara, 37, pues

pasados dichos días incurrirán en los apremios consiguientes.

Trigueros del Valle, 5 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 1.173

Velilla

Fijadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velilla, 5 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Ruperto Marroquín.

Núm. 1.167

Wamba

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes, aprobados por la autoridad, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Wamba, a 5 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Julián Caballero.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.042

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid

Anuncio de subasta de bienes muebles y efectos

Don León Alonso Martín, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de la capital,

Hago saber: Que por providencia dictada por esta Recaudación ejecutiva con fecha 24 de los corrientes, en el expediente indivi-

dual de apremio seguido contra don Macario Martínez Cañibano, por débitos a la Hacienda por el concepto de Industrial y presupuestos de 1924 al 1925-26, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación.

Débitos

Principal.	3.985'46
Recargos de apremio.	797'08
Costas y gastos.	223'90
Total.	5.006'44

Efectos que se subastan.

	Pesetas
6 bicicletas usadas.	150
6 cubiertas de automóvil usadas.	150
11 cubiertas de bicicleta para hombre, nuevas.	110
9 cubiertas de bicicleta para niño, nuevas.	90
34 metros manguera de goma.	69
105 litros de aceite con envases, para automóvil.	236'05
2 litros balbulina y grasa consistente.	6
171 envases vacíos para grasas, de distintos tamaños.	230
Una cubierta para motocicleta.	50
4 ballestas para Ford.	100
8 pares choclos nuevos.	40
21 kilos coton blanco y de color.	46'50
4 esponjas.	13
4 juegos desmontables.	28
11 bujías de automóvil.	52'25
5 machones, para cubierta de automóvil.	40
Un filtro para gasolina.	12
5 piezas de la cantinera.	5
100 abrazaderas para la circulación de agua.	100
Un plan fornié.	27
7 embudos de latón, para gasolina.	20
5 bocinas sin pera, para automóvil.	35
50 segmentos.	125
2 bobinas y 4 pilas.	35
2 cortaalambres.	20
2 horquillas de moto.	50
Un kilo cordón amianto.	15
4 engrasaballestas.	9
16 botes de Parchez, para cubiertas de auto.	41
Un juego de llaves de tuercas.	10
50 sierras pequeñas.	17'50
16 fetiches para autos.	246
14 cubos de bicicleta.	70
11 bielas para idem.	55
Un escape libre, para auto.	12
7 parches para cubiertas de auto.	21

	Pesetas
Un contacto y 2 contra- presión.	24
4 cajas pipillas y arandelas.	6
49 lengüetas de bocina.	36
64 zapatas freno, para bicicleta.	10
25 racones.	10
5 engrasadores y varios racones.	20
5 docenas tapacubos, bicicletas.	15
300 arandelas Grove.	15
500 bolas para bicicletas.	50
10 válvulas para automóvil.	20
5 paraspuños para bicicleta.	7'50
45 radios de automóvil.	22'50
100 radios de bicicleta.	10
8 cadenas para bicicleta.	42
Una cadena de 5 metros para motocicleta.	135
7 pasapostú.	24'50
3 serruchos de acero.	14
Una junta para Fort.	14
3 gomas circulación agua	30
47 bombillas para automóvil.	80
2 zapatas para freno de automóvil.	50
2 casquillos de bronce.	30
4 abarcones de ballesta.	4
Un engrasador usado.	10
Un cajón, conteniendo conos, cazoletas, casquillos, muelles, en total 300 piezas.	300
Otro cajón con varias piezas.	100
6 atados de pupillas, que contienen unas 600.	150
7 botes disolución y 4 botes kermeti.	19
3 cámaras nuevas de bicicleta.	15
2 faros piloto para automóvil.	30
Un prueba bujías.	12
2 cajas kermeti.	5
5 frenos de bicicleta.	35
5 bocinas y 2 faros para bicicleta.	52
Una biela autoDion Bouton.	107
2 llaves inglesas y una mordaza.	15
4 soportes de bicicleta.	18
Un acelerador y 2 llaves fijas.	12
3 peras de bocina y un juego de llaves.	15
5 paquetes rustmes.	5
12 racones bomba.	7'20
5 aceiteras de bicicleta.	4'50
4 llaves fijas.	6
Un timbre y una cartera de bicicleta.	4
Una botella de oxígeno, vacía.	10
2 bombas para auto, usadas.	20
7 bidones vacíos, para grasas de automóvil.	17'50

	Pesetas
Chatarra, consistente en piezas, útiles de automóviles y bicicletas, depositadas en varios cajones.	125
Un soporte de motocicleta.	30
Una máquina de poner cubiertas de bicicleta.	35
Una llanta de automóvil.	20
Un tornillo, bigornia y piedra de esmerilar con su volante, montadas en su banco.	200
Varias herramientas, consistentes en llaves, tijeras, serruchos, etc.	150
Una máquina de soldar y otra de taladrar.	100
Otra máquina de vulcanizar.	25
Un armario y tres sillas.	50
Una mesa de escritorio de tres cajones, conteniendo accesorios de bicicleta.	30
Una estantería de dos cuerpos, con frente de cristal.	150
Otra estantería de cuatro huecos, sin cristales.	50
Un escritorio con su mesa y cristales.	200
Una estantería para latas de aceite.	50
Un escaparaté con cuatro lunas de cristal.	120
Instalación de alumbrado eléctrico del local.	50
TOTAL.	5.360'00

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, designada para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia; se admitirán durante la primera hora, las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentase proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, costas y gastos devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 25 de Febrero de 1927.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial